



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



18-2003

Año XXVII

1 de agosto de 2003

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4805

MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 2003

1.	<u>CERTAMEN DE PINTURA</u> . Revisión de las bases	2
2.	<u>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE</u> . Modificación a los artículos 95 y 101. <i>En consulta</i>	3
3.	<u>HONORES Y DISTINCIONES</u> . Designación del Archivo Universitario con el nombre de Rafael Obregón Loría	4
4.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4799	4
5.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	4
6.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	5
7.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	5
8.	<u>VI CONGRESO</u> . Se acoge resolución sobre Sistema de Cargas Académicas	5
9.	<u>AGENDA</u> . Modificación	5
10.	<u>SEMINARIO SOBRE CONTROL INTERNO</u> . Designación de funcionarios de la Universidad que participarán en esta actividad	5
11.	<u>AGENDA</u> . Modificación	6
12.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 4-2003	6

SESIÓN 4806

MARTES 10 DE JUNIO DE 2003

1.	<u>AGENDA</u> . Modificación	7
2.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4800	7
3.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	7
4.	<u>SINDEU</u> . Representantes del sindicato se refieren al tema de pensiones	7
5.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	7
6.	<u>AGENDA</u> . Modificación	7
7.	<u>SINAES</u> . El plenario recibe a representantes del SINAES	7

SESIÓN 4807

MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2003

1.	<u>RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL</u> . Modificación al artículo 22, incisos e) y f). Pendiente ..	8
2.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de la señora July Patricia Vargas Parrado	8
3.	<u>CLUB DE FÚTBOL</u> . Análisis de la situación de este club	8
4.	<u>AGENDA</u> . Modificación	9
5.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	9

Resumen del Acta de la Sesión N° 4805

Miércoles 4 de junio de 2003

Aprobada en la sesión 4814 del martes 29 de julio de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEDIC-03-18, presentado por la Comisión Especial sobre la revisión de las bases del Certamen Estudiantil “Ambiente Universitario”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Es necesario modificar las bases del certamen “Ambiente Universitario”, pues no responden a las necesidades actuales, dejó de ser un certamen de paisajes y se convirtió en una actividad temática.
2. Es necesario incorporar un mecanismo de revisión permanente de las normas del certamen, para que siempre se mantengan actualizadas.
3. El Consejo Universitario establecerá, para cada convocatoria, el tema específico del certamen.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta del Cartel del Concurso “CONVOCATORIA AL CERTAMEN ESTUDIANTIL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES AMBIENTE UNIVERSITARIO”, para que se lea de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONVOCATORIA AL CERTAMEN ANUAL DE
ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES
“AMBIENTE UNIVERSITARIO”

BASES DEL CERTAMEN

I. REQUISITOS DE LAS OBRAS

- a) Tema:
- b) Técnicas Aceptadas: Todas las manifestaciones de artes visuales bidimensionales tales como: grabado, fotografía, dibujo, pintura, papel hecho a mano, collage, relieves, y ensambles (que no superen 15 cm en alto y bajo relieve en conjunto y mixtos).
- c) Número de obras: Cada participante podrá enviar un máximo de dos obras inéditas en las técnicas deseadas, firmadas, fechadas y enmarcadas.
- d) Dimensiones: Los trabajos no deben superar 75 cm, por ninguno de los lados (incluido el marco).
- e) Cada trabajo debe acompañarse con una tarjeta (colocada en el reverso de la obra), en la cual se indiquen los siguientes datos:

- Nombre completo del autor
- Nombre de la obra
- Técnica utilizada
- Dimensiones de la obra con y sin marco
- Fecha de creación

II. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los interesados en participar deben ser estudiantes de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica y activos durante el ciclo lectivo en que se convoca al certamen.

III. PREMIOS

Se darán los siguientes premios de adquisición:

Primer Premio	¢250.000.00
Segundo Premio	¢150.000.00
Tercer Premio	¢100.000.00

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

Además, se otorgarán dos menciones de honor, a las que como reconocimiento, se les obsequiará un libro.

IV. JURADO

- a) El jurado calificador estará integrado por dos miembros nombrados por el Consejo Universitario, uno de los cuales será un representante estudiantil, y tres docentes nombrados por la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas. La coordinación estará a cargo de un miembro del Consejo Universitario.
- b) El jurado se reunirá en la Escuela de Artes Plásticas el día y la hora que indique la convocatoria para llevar a cabo la selección de las obras y elaborar el acta respectiva.
- c) El jurado podrá declarar desierto el certamen si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo del jurado calificador será inapelable en todos sus casos.
- d) El jurado deberá indicar al Consejo Universitario si es necesario o no, la incorporación de cambios en las bases del certamen del siguiente año.

V. EXPOSICIÓN

El jurado seleccionará un máximo de 25 obras para que sean expuestas, según lo disponga la Escuela de Artes Plásticas.

VI. CATÁLOGO

La Escuela de Artes Plásticas diseñará un catálogo con los nombres de las obras seleccionadas para la exposición, el

cual se editará en el SIEDIN y será financiado por el Consejo Universitario.

VII. RECIBO Y RETIRO DE LAS OBRAS

Los participantes deberán entregar sus obras en la Bodega de Materiales de la Escuela de Artes Plásticas en la fecha que indica el certamen.

Las obras deberán retirarse en la Bodega de Materiales de la Escuela de Artes Plásticas en la fecha que oportunamente se comunicará a los participantes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-03-15 sobre “Modificación al Reglamento del Servicio de Transporte, Cobro de deducibles, artículo 95 y 101”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 101 del Reglamento del Servicio de Transportes, elaborada por la Comisión Técnica para el Cobro de Deducibles (oficio R-CU-028-2002 del 22 de febrero de 2002). El texto propuesto para este artículo es el siguiente:

Artículo 101 Vigente

Ningún chofer o funcionario que conduzca vehículos de la Universidad de Costa Rica está autorizado para efectuar arreglos extrajudiciales ni aceptar culpabilidad sobre un accidente.

Propuesta de modificación de la Comisión Técnica de Cobro de Deducibles

“En caso de colisión o algún incidente, ningún (a) chofer o funcionario (a) que conduzca vehículos de la Institución está autorizado (a) para efectuar arreglos extrajudiciales”.

Propuesta de modificación de la Comisión de Reglamentos

Ninguna persona con permiso de conducir vehículos de la Institución está autorizada para efectuar arreglos extrajudiciales.

2. La Comisión Técnica para Cobro de Deducible justificó las razones éticas y morales que pueden sopesar para la Institución el negar la posibilidad a sus funcionarios de aceptar culpabilidad en caso de accidente de tránsito. Además, presenta un nuevo texto para el artículo 101 y un nuevo artículo 104 para el Reglamento de Servicios de Transporte, con lo que, entre otros aspectos, se amplía la propuesta para incluir dentro de esta normativa a los estudiantes universitarios (OSG-1315-2002 del 23 de octubre de 2002).
3. El artículo 95 del Reglamento del Servicio de Transporte coincide con las modificaciones propuestas por la Comisión Técnica de Cobro de Deducibles para el artículo 101 (OSG-1315-2002 del 23 de octubre de 2002), por lo que se procede a incluir en este artículo aspectos relevantes propuestos por esta Comisión.

4. La Oficina Jurídica manifestó, que no encontró objeción a la propuesta de modificación al artículo 101 del Reglamento del Servicio de Transporte (OJ-211-02 del 7 de febrero de 2002), y en concordancia con el artículo 14 del Reglamento del Servicio de Transportes, que únicamente los choferes, funcionarios o empleados universitarios están autorizados a conducir vehículos de la Institución, y señala las implicaciones legales, laborales y de otro tipo que tendría el autorizar a los estudiantes universitarios conducir los vehículos institucionales (OJ-364-2003 del 7 de marzo de 2003 y OJ-0588-02 del 22 de abril de 2002).

5. La práctica de la Administración activa ha sido otorgar permisos a los estudiantes universitarios miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad y a los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

6. Los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, en el cumplimiento de sus funciones, son autoridades universitarias y poseen la investidura de funcionarios públicos conforme al artículo 111 de la Ley General de Administración Pública, y por ende los mismos derechos y deberes como miembros del Consejo Universitario (OCU-R-112-2001 del 21 de setiembre de 2001 y OJ-1395-01 del 20 de setiembre de 2001).

7. El otorgar permisos discrecionales a los estudiantes universitarios miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario no se encuentra bajo el amparo del Reglamento del Servicio de Transportes.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico, las modificaciones a los artículos 95 y 101 del Reglamento del Servicio de Transporte para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 95:

Artículo 95 vigente

El chofer de la Sección de transportes, o el usuario de cualquier dependencia de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de las leyes de tránsito, etc., deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del Instituto Nacional de Seguros, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este Reglamento. Para tal efecto deberá mediar resolución del Tribunal de Tránsito que establezca la responsabilidad del caso sobre el funcionario de la Universidad de Costa Rica. Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, el funcionario sólo pagará las reparaciones

Propuesta de modificación

La persona con permiso de conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de las leyes de tránsito, etc., deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del Instituto Nacional de Seguros, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este Reglamento; la Universidad gestionará el cobro del deducible o deducibles correspondientes derivados de la colisión, según los procedimientos respectivos. Para tal efecto deberá mediar resolución del Tribunal de Tránsito que establezca la responsabilidad del caso sobre la persona autorizada para conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica. Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, la persona responsable sólo pagará las reparaciones

ARTÍCULO 101:

Artículo 101 vigente

Ningún chofer o funcionario que conduzca vehículos de la Universidad de Costa Rica está autorizado para efectuar arreglos extrajudiciales ni aceptar culpabilidad sobre un accidente.

Propuesta de modificación

Ninguna persona con permiso de conducir vehículos de la Institución está autorizada para efectuar arreglos extrajudiciales.

2. Solicitar a la Administración activa integrar una comisión ad hoc, para que presente un informe al Consejo Universitario en el término de dos meses, a partir de la aprobación de este acuerdo, que aporte criterios para determinar la conveniencia institucional de otorgar permisos para conducir vehículos de la Institución a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y estudiantes del régimen beca-rio designados como asistentes de proyectos de investigación y acción social para cumplir las tareas indicadas por el profesor investigador a cargo del proyecto, considerando de manera especial las pólizas de vehículos automotores suscritas con el Instituto Nacional de Seguros y sus coberturas. En caso afirmativo, preparar la propuesta respectiva e incorporarla en el informe.
3. Solicitar a la Administración activa suspender el otorgamiento de permisos para conducir vehículos de la Institución a los estudiantes universitarios, con la salvedad de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, en cuyo caso velar porque las pólizas suscritas con el Instituto Nacional de Seguros los cubra.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CU-D-03-15-236 en torno a la autorización para que se coloque una placa en el edificio del Archivo Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4781, artículo 5, el Consejo Universitario acordó designar el edificio del archivo Universitario con el nombre de Dr. Rafael Obregón Loría.
2. El Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, mediante el oficio R-2165-2003 somete, a consideración del Consejo Universitario, la propuesta que elaboró la Comisión Especial de Honores y Distinciones, creada por el Consejo de Rectoría según lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica. Esta propuesta contiene la inscripción que llevará la placa que se colocará en el edificio del Archivo Universitario.
3. El artículo 7 del Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica estipula que: “La colocación de placas o monumentos en los edificios universitarios será autorizada solamente por el Consejo Universitario en aquellos casos en que existan motivos especiales para otorgar tal tipo de reconocimiento. No se autorizará la colocación de placas o monumentos para conmemorar promociones de graduados en edificios o predio alguno de la Institución”.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de la Comisión Especial de Honores y Distinciones creada por el Consejo de Rectoría, que presenta la confección y colocación de una placa de bronce (30' X 35') y que contiene la inscripción que a la letra dice:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ARCHIVO UNIVERSITARIO
RAFAEL OBREGÓN LORÍA

Profesor Emérito y Doctor Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica. Universitario y humanista ejemplar. Maestro de la Historia y de la formación integral del estudiante, el profesional y el ciudadano. Reformador de los estudios históricos y geográficos costarricenses. Pionero en el desarrollo de la investigación histórica, la conservación y la organización de las fuentes primarias de la historia nacional, así como del rescate de los indicios y testimonios del quehacer histórico de la Universidad de Costa Rica.

Al nacer bajo el nombre de Don Rafael Obregón Loría, el Archivo Universitario queda comprometido con su misión gestora como historiador y su visión altruista de la universidad pública costarricense.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de mayo de 2003

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4799, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 5. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) UNAM

Se refiere a una serie de reuniones que los rectores de las universidades públicas han mantenido con el Rector de la Universidad Autónoma de México, don Ramón de la Fuente, para la firma de varios convenios.

b) CONARE

El Dr. Gabriel Macaya se refiere al pronunciamiento del Consejo Nacional de Rector, respecto a los regímenes jubilatorios.

ARTÍCULO 6. Informes de Dirección

a) Permiso del Rector

El Consejo Universitario **ACUERDA** concederle permiso al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, del 11 al 15 de junio de 2003, con la finalidad de que participe como integrante del Comité de Seguimiento de la UNESCO, que se realizará en Montevideo, Uruguay.

b) Nombramiento de Vicerrectores a.i.

El Dr. Gabriel Macaya comunica que ha sido elegida como Vicerrectora de Investigación a.i., del 5 al 8 de junio, a la Dra. Leda Muñoz, Vicerrectora de Acción Social; y como Vicerrector de Vida Estudiantil a.i., del 2 al 6 de junio, al Vicerrector de Administración, M.Sc. Jorge Badilla Pérez.

c) Informe de Miembros

Se realizan comentarios sobre la renuncia de dos miembros del Consejo de Gobierno que formaban parte de la Comisión de Enlace para la negociación del FEES, y sobre otros aspectos relacionados con la negociación del presupuesto para el año 2004.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. ([Ver cuadro en la página 10](#))

ARTÍCULO 8. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC- 03-12 sobre “VI Congreso Universitario. Resolución 22. Sistema de Cargas Académicas.”

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Respecto a la ponencia Sistema de cargas académicas, el VI Congreso acuerda que:

1. *La Rectoría inicie un proceso de estudio y mejora del sistema de cargas académicas, con el fin de que satisfagan las necesidades actuales de planificación, dirección y evaluación de la gestión académica.*
2. *En este proceso se consulte y se aproveche la experiencia acumulada en el trámite de las cargas académicas, y que se tomen en cuenta las especificidades de las unidades académicas.*

2. Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004, destacan lo siguiente:

1.2. *Las instancias universitarias se comprometerán a gestionar los recursos universitarios solidariamente, por lo que todas deben tener suficiente flexibilidad, de modo que la Institución pueda emplearlos donde realmente se necesiten, en aras de la consecución de la excelencia académica.*

1.6. *La Universidad de Costa Rica continuará el desarrollo de un proceso de planificación estratégica, que culmine en un plan de desarrollo institucional, previa realización de un amplio y preciso diagnóstico situacional.*

3. En vista de que el sistema de cargas académicas no cumple a cabalidad con sus objetivos de creación, además de presentar algunas insuficiencias de tipo conceptual y operativo, es necesario retomar su estudio en pro del mejoramiento, el cual debe contemplar la experiencia y particularidades de las unidades académicas.

ACUERDA

1. Acoger el espíritu de la resolución del VI Congreso, titulada Sistema de cargas académicas.

2. Solicitar a la Administración que inicie un proceso de estudio y mejoramiento del sistema de cargas académicas, con el fin de que este satisfaga las necesidades de planificación, dirección y evaluación de la gestión académica, tomando en consideración la experiencia acumulada en el trámite de las cargas académicas, además de las especificidades de las unidades académicas.

3. Solicitar a la Administración que a más tardar al 30 de noviembre de cada año, presente un informe al Consejo Universitario acerca de los alcances obtenidos con la ejecución de este nuevo proceso, con el fin de actualizar y adecuar las “Normas para determinar la carga académica de los profesores y de las unidades académicas”, de conformidad con el capítulo IX, artículo 52, inciso ch) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para entrar a conocer el dictamen CU-D-03-05-245 sobre “Designación de tres funcionarios que participarán en el Seminario-taller Autoevaluación del Sistema de Control Interno, que impartirá la Contraloría General de la República”.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce el dictamen CU-D-03-05-245 sobre “Designación de tres funcionarios que participarán en el Seminario-Taller Autoevaluación del sistema de Control Interno, que impartirá la Contraloría General de la República”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 7778, artículo 7, del 7 de febrero de 2003, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

1. *Solicitar a la Administración que tome las acciones necesarias para implementar la Ley General de Con -*

trol Interno N.º 8292, vigente desde el 4 de setiembre de 2002, salvo lo concerniente al Art. 31 que regula el procedimiento y plazo de nombramiento de Contralor y Subcontralor, mientras se efectúan los análisis y consultas adicionales de consuno con lo acordado en sesión 4759, art. 9, del 6 de noviembre de 2002.

2. Solicitar a la Administración Activa que efectúe las previsiones y modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir con el acuerdo anterior.
 3. Solicitar a la Contraloría Universitaria que promueva actividades de capacitación, divulgación y formación, que permitan fortalecer la cultura organizacional de control y responsabilidad de la Institución.
2. El Contralor General de la República, Lic. Luis Fernando Vargas Benavides, envía la nota CO-168, de fecha 21 de mayo de 2003, en la cual invita a participar en las actividades de capacitación, a tres funcionarios que designe este Órgano Colegiado. Se anexa a esta nota el plan de actividades para los eventos de capacitación sobre la autoevaluación del sistema de control interno institucional y la boleta de inscripción para el Seminario-Taller que se llevará a cabo el 19 de junio del año en curso.
3. El Plan de Actividades enviado por la Contraloría General de la República, en el punto 2, dice lo siguiente:

Para efectos de promover el cumplimiento de las normativa de control interno, esta Contraloría mucho estimará del Jerarca Institucional, que el contenido del documento o acuerdo de desiganción de los funcionarios arriba indicados contemple la obligación para que en los siguientes cuarenta y cinco días de recibida la capacitación comentada, tales funcionarios en coordinación con las demás unidades institucionales, elaboren y presenten ante ese Jerarca dicha estrategia y plan para la autoevaluación del control interno dentro de la institución. Asimismo se solicita enviar una copia del acuerdo o documento de designación al Centro de Relaciones para el Fortalecimiento del Control y la Fiscalización Superiores de la Contraloría General de la República.

El Auditor Interno deberá participar junto con los funcionarios de la administración en la capacitación respectiva y advertirá lo pertinente para el cumplimiento de los aspectos contemplados en este documento e informará oportunamente al Jerarca y a la Contraloría General, las desviaciones que sobre el particular se den, según correspondan.

4. El formulario de inscripción contempla la participación de tres funcionarios, entre ellos, el Auditor Interno y dos participantes por parte de la Administración Activa.

ACUERDA:

1. Designar a los siguientes funcionarios para que participen en el Seminario-Taller "Autoevaluación del Sistema de Control Interno" que llevará a cabo la Contraloría General de la Repú-

blica el día 19 de junio de 2003 de 8:30 a. m. a 3:30 p. m. en las instalaciones del Centro de Capacitación de esa entidad.

Lic. Donato Gutiérrez Fallas
Subcontralor

Licda. Micaelina Muñoz Delgado
Directora, Oficina de Planificación Universitaria

Ing. Jorge Badilla Pérez
Vicerrector de Administración

2. Solicitar a los funcionarios designados que en los siguientes cuarenta y cinco días, después de recibida la capacitación, en coordinación con las demás unidades institucionales, elaboren y presenten, ante este Órgano Colegiado, la estrategia y el plan para la autoevaluación del control interno dentro de la Institución.
3. Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer el dictamen CP-DIC- 03-19 sobre "Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 04-2003".

ARTÍCULO 12. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 03-19 sobre "Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 04-2003."

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 04-2003, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las diferentes unidades ejecutoras, por un monto de ¢55.020.307,64 (cincuenta y cinco millones veinte mil trescientos siete colones con sesenta y cuatro céntimos).
2. La Contraloría Universitaria manifiesta que en esta modificación no se evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-070-2003 del 19 de mayo de 2003).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 04-2003 por un monto de ¢55.020.307,64 (cincuenta y cinco millones veinte mil trescientos siete colones con sesenta y cuatro céntimos).

ACUERDO FIRME.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4806

Martes 10 de junio de 2003

Aprobada en la sesión 4814 del martes 29 de julio de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de la agenda para recibir posteriormente al Informe del Rector, la visita de los miembros del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SIN.D.E.U).

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 4800, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) **CONARE**

Se refiere al acuerdo del CONARE sobre el tema de las pensiones y a la declaratoria de huelga por parte del SINDEU.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe a representantes del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), quienes se referirán a las solicitudes de pensión del Régimen del Magisterio Nacional y la aplicación del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitarle al señor Rector realizar las acciones necesarias para que la comunidad universitaria participe activamente en la marcha por la defensa de las pensiones y la aplicación del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se efectuará el 11 de junio de 2003 a las 8:30 a.m.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 11*)

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar la agenda para recibir la visita de una delegación del Consejo Nacional de Acreditación, con el fin de que expongan sobre las principales acciones impulsadas por el SINAES.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe a una delegación del Consejo Nacional de Acreditación con el fin de que expongan sobre las principales acciones impulsadas por el SINAES.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4807

Miércoles 11 de junio de 2003

Aprobada en la sesión 4814 del martes 29 de julio de 2003

ARTÍCULO 1. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-03-18 sobre “Modificación al Artículo 22, incisos e) y f) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil”.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el dictamen CR-DIC-03-18 sobre “Modificación al artículo 22, incisos e) y f) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil”, para que con base en la discusión del plenario y las recomendaciones de los señores miembros, se presente en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 2. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-03-023, referente a el Agotamiento de la vía administrativa interpuesto por la señora Yuly Patricia Vargas Parrado en contra de las resolución VD-2512-2002 de la Vicerrectoría de Docencia.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La señora Yuly Patricia Vargas Parrado solicitó el reconocimiento, equiparación o convalidación del título de Licenciada en Español-Inglés obtenido en la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia por el de Licenciatura en Literatura Inglesa o Licenciatura de la Universidad de Costa Rica.
2. Según los procedimientos establecidos, la Escuela de Lenguas Modernas estudió los documentos aportados por la señora Vargas y resolvió: No reconocer, convalidar, ni equiparar el diploma.
3. La interesada presentó, contra esa resolución, recurso de revocatoria con apelación en subsidio (carta del 9 de mayo de 2002).
4. La Escuela de Lenguas Modernas indicó las razones para mantener el acuerdo de no reconocer, convalidar ni equiparar el diploma. Específicamente señaló:

Los cursos de Literatura que llevó la señorita Vargas, podrían ser equiparables con los cursos de Literatura del programa de Bachillerato en Inglés de esta Escuela, no así con los cursos de Lengua, ya que éstos no corresponden con la diversidad ni con la profundidad de los cursos de esta Escuela.

Por otra parte, esta Escuela ya no otorga el grado de Licenciatura en Literatura, sino el de Maestría” (ELM-472-RE-CO-2002).

5. La Vicerrectoría de Docencia, en sesión N.º 5-2002 celebrada el 4 de setiembre del 2002, acordó rechazar el recurso de apelación y mantener el dictamen de la Escuela de Lenguas Modernas.

6. La señora Vargas solicitó el agotamiento de la vía administrativa (carta del 4 de octubre de 2002), y argumentó que había hecho petición para reconocimiento, equiparación o convalidación de su título universitario que, a su juicio, según el Reglamento de Reconocimiento Equiparación y Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, era aplicable una convalidación y no se le otorgó.
7. La Oficina Jurídica argumentó que si la solicitante cumple con los requisitos para el reconocimiento, este se debe conceder.
8. La Oficina Jurídica también recomendó que, previo a dar por agotada la vía administrativa, se estudien los aspectos de índole académico para estimar la posibilidad de una convalidación o una equiparación. De los informes de las Escuelas de Lenguas Modernas y de Formación Docente, no se encuentran elementos para proceder a la equiparación solicitada por la petente.
9. El análisis realizado por la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos y Estudios de la Escuela de Formación Docente permitió concluir que los estudios realizados por Yuly Patricia Vargas Parrado tienen nivel de licenciatura.

ACUERDA:

1. Reconocer el título de Licenciado en Español-Inglés obtenido en la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia y convalidarlo con el grado académico de Licenciatura.
2. Denegar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa a la señora Yuly Patricia Vargas Parrado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-25 presentado por la Comisión Especial sobre “Análisis de la situación actual y los requerimientos del Club de Fútbol de la Universidad de Costa Rica.”

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión 4784 del 19 de marzo de 2003, acordó conformar una Comisión Especial para que analice la situación actual y requerimientos del Club de Fútbol de la Universidad, integrada por el magíster Óscar Mena Redondo, Coordinador, y el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, miembros del Consejo Universitario; licenciado Jorge Chacón Solano, Presidente del Club de Fútbol; magíster Joaquín Bernardo Calvo González, miembro de la Junta Directiva del Club de Fútbol, magíster Wilfrido Mathieu Madrigal,

Director de la Oficina de Bienestar y Salud, y licenciado Gerardo Corrales Guevara, Jefe de Programas Deportivos y Recreativos (CU-P-03-03-057 del 21 de marzo de 2003).

2. En el estudio realizado por la Comisión Especial se determinó la inobservancia del cumplimiento de algunos acuerdos, dada la imposibilidad de ejecutarlos en todos sus extremos, a saber: sesión 4570, artículo 6, del 30 de agosto de 2000, punto 3, referente a las recomendaciones realizadas por la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria, sesión 4408, artículo 4, del 2 de diciembre de 1998 el punto 3, referente a la firma del convenio entre la Universidad y el Club de Fútbol, y la sesión 3515 del 26 de octubre de 1988, artículo 20, el punto referente al porcentaje del 75 por ciento de estudiantes o funcionarios que integren como jugadores al Club.
3. La Comisión Especial analizó y actualizó el borrador de convenio entre la Filial Club de Fútbol y la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con los términos recomendados por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-0934-00 del 18 de junio de 2000, y la Contraloría Universitaria en sus oficios OCU-R-060-98 y OCU-R-100-2000 del 7 de agosto del 2000 (Se anexa).
4. Es conveniente generar e incentivar el desarrollo de talentos dentro de los equipos menores de fútbol de la Universidad de Costa Rica, con la finalidad de formar un conjunto de deportistas profesionales que integren y alimenten las filas del equipo de fútbol mayor y contribuir a una mejor calidad de vida de sus integrantes.
5. La política 3.7 de las "Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el 2004".

ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración que en un plazo perentorio firme un convenio con la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol Universidad de Costa Rica.
2. Trasladar a la Administración el borrador del convenio estudiado por la Comisión Especial, para que sirva de insumo en la negociación de un convenio con la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol Universidad de Costa Rica.
3. Solicitar a la Administración que requiera de la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol Universidad de Costa Rica, un plan estratégico de desarrollo del equipo en consonancia con una cultura del deporte y la recreación.
4. Para los efectos de la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol Universidad de Costa Rica, eximir del acuerdo de la sesión 3515, artículo 20, del 26 de octubre de 1988, lo concerniente a:

Mantener dentro de su equipo mayor, al menos un 75% de estudiantes activos o funcionarios de la Universidad de Costa Rica. El otro 25% debe estar integrado por egresados, estudiantes del último año de secundaria y jugadores

que en algún momento integraron los equipos menores de la Universidad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (*Ver cuadro en la página 12*)

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4805 artículo 7
Miércoles 4 de junio de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Bonilla Lizano, Ramón Vicerrectoría de Investigación	Profesional 3	León, Nicaragua	9 al 10 de junio	Asamblea Regional del Sistema Centroamericano de Relación Universidad Sector Productivo SICAUSP <i>Asistirá en representación de la Institución</i>	\$475,8 Pasaje y viáticos	\$251,60 Complemento de viáticos y gastos de salida FUNDEVI
Alvarado Retana, Giselle CIA	Profesional 4	Berlín, Alemania	18 al 26 de junio	Foundation of the Society of Organic Agriculture Research ISOFAR <i>Al ser miembros fundadores, su participación les permitirá fortalecer los lazos ya existentes y establecer nuevos vínculos en investigación, desarrollo metodológico y educación</i>	\$250 Viáticos	\$1.000 CONICIT (1) \$515 Viáticos y gastos de salida Aporte personal
Briceño Salazar, Jorge A. CIA	Catedrático	Berlín, Alemania	18 al 26 de junio	Foundation of the Society of Organic Agriculture Research ISOFAR <i>Al ser miembros fundadores, su participación les permitirá fortalecer los lazos ya existentes y establecer nuevos vínculos en investigación, desarrollo metodológico y educación</i>	\$250 Viáticos	\$1.000 CONICIT (1) \$515 Viáticos y gastos de salida Aporte personal

(1) Consejo Nacional para Investigación Científica y Tecnológica (CONICIT)

VIÁTICOS

Sesión N° 4806 artículo 5
Martes 10 de junio de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Ugalde Salazar, Ma. Griselda (1) Escuela de Enfermería	Catedrática	Washington, Estados Unidos	10 al 14 de junio	Reunión de consultas regionales sobre estrategias para acelerar el logro de las metas en salud sexual y reproductiva. <i>Presentará una ponencia sobre "Recursos Humanos para la Salud Reproductiva"</i>	\$500 Viáticos	
Arce Jiménez, Mario (2) Escuela de Ingeniería Civil	Asociado	Nevada, Estados Unidos	22 al 25 de junio	8th International Conference on Low-Volume Roads. <i>Su asistencia le permitirá consolidar y reafirmar la participación de LANAMME y tener contacto con el desarrollo tecnológico</i>		\$1355.50 Pasaje y viáticos Fondo Restringido 312 (Ley 8114 Impuesto Sobre Combustible)
Linkimer Abarca, Lepolt INI	Interino Bachiller (3)	Panamá, Panamá	7 de julio al 7 de agosto	Expedición Científica (Balboa-Caldera) a bordo del barco Sonne <i>Su participación le permitirá entablar contactos para reanudar investigaciones, intercambiar datos y lograr financiamiento para adquirir equipo nuevo</i>	\$490.20 Pasaje, viáticos y gastos de salida	\$2000 Complemento de viáticos Centro Geomar de Alemania

- (1) Ad-referéndum
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (3) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

VIÁTICOS

Sesión N° 4807 artículo 5
Miércoles 11 de junio de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Badilla Coto, Elena Escuela de Geología	Interina Licenciada (1)	Cartagena, Colombia	15 al 21 de junio	III Curso Interactivo sobre lucha contra la desertificación y defensa contra la sequía y las inundaciones <i>Su participación le permitirá ampliar sus conocimientos en prevención de inundaciones</i>	\$372.75 Pasaje y gastos de salida	
García Alvarado, Carlos A. Contraloría Universitaria	Contralor	Guanajuato, México	18 al 21 de junio	XII Asamblea Ordinaria de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior. <i>Participará como representante de la Universidad de Costa Rica</i>	\$1592.57 Pasaje y gastos de salida	\$200 Complemento de pasaje Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino, medio tiempo.